



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)

Nosotros: **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, con identidad número 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, nombrado por la Asamblea Nacional de Alcaldes según consta en Acta Número 28, punto número 21 de fecha 26 de abril del año 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** se denominará “**AMHON**” y **LUIS ALBERTO ROSA PINTO**, mayor de edad, casado, Dasónomo, hondureño, con tarjeta de identidad número 0402-1966-00107, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS**, electo como tal en la XXX Sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominará **COLPROFORH**; ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL**, que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) es una asociación civil, de interés público, sin fines de lucro y gremial representativa de los municipios del País, que desarrolla acciones de gestión ambiental como parte de su misión institucional, de impulsar el desarrollo integral del municipio y el ejercicio de la autonomía desde los gobiernos municipales.

CONSIDERANDO: Que el COLPROFORH es un organismo especializado para “Velar por el libre ejercicio de la profesión forestal, defendiendo los intereses y derechos de sus agremiados, propiciando el manejo sostenible de los recursos naturales renovables en un marco de justicia y transparencia, para beneficio de la colectividad Hondureña”.



CONSIDERANDO: Que el **COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS**, de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y cartas de entendimiento entre sí o para la realización de programas o acciones específicas relativas a los objetivos señalados en las Leyes, específicamente alcanzar el objetivo planteado en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

El **COLPROFORH** en conjunto con la **AMHON** coordinara esfuerzos mutuos, para impulsar la gestión forestal integral a nivel municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Gestionar y desarrollar de manera conjunta programas y/o proyectos que permitan impulsar la gestión forestal ambiental a nivel municipal.
- b) Brindar asistencia técnica especializada a las municipalidades y mancomunidades de Honduras en materia forestal ambiental

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE AMHON

1. Realizar propuestas e incidencia política relacionada con el sector ambiental, priorizando temas como las reformas a la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestres y otros que se consideren pertinentes.
2. Integrar a los procesos relacionados con esta carta, a las instancias políticas y técnicas, como ser la Comisión de Ambiente de la Junta Directiva, el personal del Departamento Ambiental, Unidad Técnica Administrativas, Departamento de Gestión de Proyectos y otras dependencias de AMHON que se consideren pertinentes.
3. Identificar la necesidad de mecanismos, estudios, herramientas e instrumentos de trabajo que mejoren la gestión forestal y que promuevan el fortalecimiento y consolidación de las Unidades Municipales Ambientales, como ser: el mecanismo de Certificación de la Gestión Ambiental Municipal, análisis de las tasas administrativas de aprovechamiento forestal (revisar plan de arbitrios) a nivel local, seminarios, diplomados, talleres, entre otras.
4. Facilitar la divulgación y socialización de resultados en los espacios que la AMHON tenga a su alcance, como ser foros, asambleas, medios electrónicos u otros.
5. Cuando se emplee profesionales forestales o miembros del COLPROFORH, solicitar que estén colegiados y solventes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL COLPROFORH

1. Identificar y poner a disposición al personal técnico especializado del COLPROFORH que pueda brindar asesoría técnica y legal bajo mecanismos voluntarios o remunerados que estén al alcance de la AMHON, municipalidades y mancomunidades.
2. Integrar a procesos de incidencia política y construcción de mecanismos, herramientas o instrumentos que faciliten la gestión forestal a nivel municipal, al personal del COLPROFORH que labora de manera permanente, al personal vinculado a las mesas temáticas y los capítulos
3. Identificar pasantes universitarios vinculados con las áreas de gestión forestal, investigación, para promover pasantías, prácticas profesionales y/o asistencias técnicas puntuales en la AMHON, municipalidades y mancomunidades.
4. Facilitar la divulgación y socialización de resultados en los espacios que COLPROFORH tenga a su alcance, como ser foros, asambleas, medios electrónicos u otros.
5. Identificar fuentes de financiamiento y gestionar de manera conjunta a nivel nacional e internacional los recursos financieros necesarios para el desarrollo de iniciativas que cumplan con los objetivos de la presente carta de entendimiento.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS COMPARTIDOS

1. Elaborar un plan de trabajo conjunto, para determinar las acciones prioritarias para el cumplimiento de objetivos.
2. Identificar potenciales programas y proyectos nacionales o de cooperación internacional relacionados a los objetivos de esta carta, para realizar la gestión respectiva.
3. Integrar en su Planificación Operativa Anual, acciones específicas que permitan cumplir con los compromisos establecidos en el plan de trabajo y en la presente carta.
4. Mantener informados a cada uno de los Presidentes firmantes sobre los avances en la implementación de actividades, en los temas descritos en esta carta.

CLAUSULA SEXTA: IMPREVISTOS Y RESOLUCIÓN

En todo lo no previsto en la presente carta de entendimiento, se observará

lo que decidan las Partes firmantes, enmarcados en sus competencias.

La presente carta puede ser resuelta por:

1. Incumplimiento de lo pactado.
2. Voluntad de alguna de las partes.
3. Cambio radical en las circunstancias en las que fue convenido.

La forma de resolver la presente carta por alguna de las partes, deberá hacerse mediante, negociación amistosa o notificación en forma escrita con sesenta días de anticipación para que se finiquite todo lo que se encuentra pendiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN, ENLACES O COMUNICACIÓN

Para efecto de dar cumplimiento a la presente carta de entendimiento, se nombran los enlaces técnicos de ambas Instituciones con su respectivo suplente. El nombramiento oficial se hará mediante oficio dirigido a los Presidentes de ambas instituciones, detallando, nombre completo, correo electrónico, teléfono institucional y celular, de cada persona nombrada para integrar un equipo técnico de trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento, entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá duración de dos (2) años, sin perjuicio de realizar las respectivas revisiones y actualizaciones que se estimen convenientes.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente carta de entendimiento, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Carlos Eduardo Cano
Presidente de AMHON



Luis Alberto Rosa Pinto
Presidente COLPROFORH